

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

NOTA IMPORTANTE: Conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A, y toda vez que este Juzgado cuenta con recursos técnicos (internet), la presente lista de procesos notificados por anotación en estados, junto con su providencias, se publicarán por medio de mensaje de datos a cada uno de los correos electrónicos suministrados por las partes, adjuntado el archivo de la providencia en formato PDF; así mismo, este estado será publicado simultáneamente el día de hoy para conocimiento del usuario de la Justicia en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-administrativo-de-buenaventura>). A continuación del estado electrónico se anexan los autos a notificar.

ESTADO No. 133

FECHA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2021

RADICADO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO	CDNO
2-2014-291	REPARACION DIRECTA	CARMEN SPERANZA GÓNGORA Y OTROS	HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA - EMSANAR E.S.S - Y DISTRITO DE BUENAVENTURA	CORRE TRASLADO DICTAMEN PERICIAL	22/11/2021	CDNO ELECTR
2-2018-285	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	HARYN VALENCIA MURILLO	DISTRITO DE BUENAVENTURA	REPROGRAMA FECHA AUDIENCIA	22/11/2021	CDNO ELECTR
2-2018-309	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO - LABORAL	DEIVY PAREDES PAREDES	DISTRITO DE BUENAVENTURA	REPROGRAMA AUDIENCIA	22/11/2021	CDNO ELECTR
2018-046	EJECUTIVO	JORGE LUIS MARTINEZ	DISTRITO DE BUENAVENTURA	PONE CONOCIMIENTO	22/11/2021	CDNO ELECTR

2019-081	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	MONICA MILELLY LERMA BENITEZ	DISTRITO DE BUENAVENTURA	REPROGRAMA AUDIENCIA	22/11/2021	CDNO ELECTR
----------	--	---------------------------------	--------------------------	----------------------	------------	----------------


CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el INSTITUTONACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES- REGIONAL SUROCCIDENTE *allegó el Informe Pericial de Clínica Forense (ítem 056 del expediente electrónico)*. Sírvase proveer.

Buenaventura D.E., noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)



CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No. 221

RADICADO	76109-33-33-002-2014-0291-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	CARMEN ESPERANZA GÓNGORA Y OTROS
DEMANDADO	HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E. EMSANNAR E.S.S. DISTRITO DE BUENAVENTURA
VINCULADO	CENTRO HOSPITALARIO DEL MUNICIPIO DE NUQUI -CHOCO

Vista la constancia secretarial que precede, y de la revisión efectuada al proceso, se puede observar que el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES- REGIONAL SUROCCIDENTE allegó el Informe Pericial de Clínica Forense, el cual obra a ítem 056 del expediente electrónico.

Del Informe Pericial de Clínica Forense rendido por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES- REGIONAL SUROCCIDENTE, visible a ítem 056 del expediente electrónico, se corre traslado a las partes y la señora representante del Ministerio Público, para efectos de controvertir el mismo si a bien lo tienen, de conformidad con el artículo 228 del C.G.P., por el término de TRES (3) DÍAS siguientes a la notificación de esta providencia, para los fines pertinentes.

En el presente proceso, no se puede dar aplicación a lo normado en el artículo 86 de la Ley 2080, toda vez que las pruebas fueron decretadas antes de la vigencia de la Ley en mención.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes y de la señora representante del Ministerio Público, *el Dictamen Pericial* rendido por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES- REGIONAL SUROCCIDENTE, visible a ítem 056 del expediente electrónico y se corre traslado a las partes para efectos de controvertir el mismo si a bien lo tienen, de conformidad con el artículo 228 del C.G.P., por el término de TRES (3) DÍAS siguientes a la notificación de esta providencia, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro .133 el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 23 DE NOVIEMBRE DE 2021

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica



CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria

MAR

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que las apoderadas de las partes solicitan el aplazamiento de la Audiencia de Pruebas programada para el día 25 de noviembre de 2021 a las 2:00 P.M (*ítems 033 y 034 exp elect*). Sírvase proveer.

Buenaventura D.E., noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)



CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No 219

RADICADO	76109-33-33-002-2018-00285-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	HARYN VALENCIA MURILLO
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

Vista la constancia secretarial anterior y teniendo en cuenta las solicitudes allegadas por las apoderadas de las partes, obrantes a ítems 33 y 34 del expediente electrónico, mediante las cuales solicitan el aplazamiento de la Audiencia de Pruebas programada para el día 25 de noviembre de 2021 a las 2:00 P.M, *dicha* solicitud será aceptada y se procederá a fijar nueva fecha y hora para la realización de la misma.

En consecuencia. El Juzgado,

DISPONE:

1.- ACEPTAR la solicitud de aplazamiento de la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, presentada por las apoderadas de las partes.

2.- FIJAR NUEVAMENTE como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el **día JUEVES 31 DE MARZO DE 2022 A LAS 9:00 A.M** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 186 ibídem (Modificado por el Art. [46](#) de la Ley 2080 de 2021), la cual se adelantará de manera virtual a través de Microsoft Teams,

De igual manera se insta a los sujetos procesales para que en el momento de la celebración de la audiencia, se establezcan en un punto fijo en el que exista buena conectividad a internet y en lugares donde no se presente contaminación visual o auditiva, con el fin de evitar traumatismos dentro de la realización de la vista pública.

Así mismo, cumplir con los deberes establecidos dentro del artículo 78 del Código General del Proceso, en especial a sus numerales 3 y 4 ibídem, respecto a abstenerse de obstaculizar el desarrollo de la audiencia, de usar expresiones injuriosas en sus exposiciones orales o escritos, y guardar el debido respeto tanto al juez, a los empleados de este, como a las partes y a los auxiliares de justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 133 el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 23 DE NOVIEMBRE DE 2021

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica



CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la apoderada de la parte demandante solicita el aplazamiento de la Audiencia de Pruebas programada para el día 25 de noviembre de 2021 a las 10:30 A.M (*ítem 037 exp elect*). Sírvase proveer.

Buenaventura D.E., noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)



CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No 220

RADICADO	76109-33-33-002-2018-00309-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	DEIVY PAREDES PAREDES
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

Vista la constancia secretarial anterior y teniendo en cuenta la solicitud allegada por la apoderada de la parte demandante obrante a ítem 37 del expediente electrónico, mediante la cual solicita el aplazamiento de la Audiencia de Pruebas programada para el día 25 de noviembre de 2021 a las 10:30 A.M, *dicha* solicitud será aceptada y se procederá a fijar nueva fecha y hora para la realización de la misma.

En consecuencia. El Juzgado,

DISPONE:

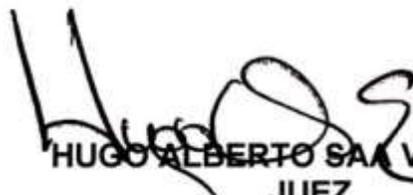
1.- ACEPTAR la solicitud de aplazamiento de la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, presentada por la apoderada de la parte demandante.

2.- FIJAR NUEVAMENTE como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el **día MARTES 5 DE ABRIL DE 2022 A LAS 9:00 A.M** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 186 ibídem (Modificado por el Art. [46](#) de la Ley 2080 de 2021), la cual se adelantará de manera virtual a través de Microsoft Teams,

De igual manera se insta a los sujetos procesales para que en el momento de la celebración de la audiencia, se establezcan en un punto fijo en el que exista buena conectividad a internet y en lugares donde no se presente contaminación visual o auditiva, con el fin de evitar traumatismos dentro de la realización de la vista pública.

Así mismo, cumplir con los deberes establecidos dentro del artículo 78 del Código General del Proceso, en especial a sus numerales 3 y 4 ibídem, respecto a abstenerse de obstaculizar el desarrollo de la audiencia, de usar expresiones injuriosas en sus exposiciones orales o escritos, y guardar el debido respeto tanto al juez, a los empleados de este, como a las partes y a los auxiliares de justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 133 el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 23 DE NOVIEMBRE DE 2021

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica



CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se allegó respuesta de Banco Bancolombia y Banco Agrario, así como también solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante. Sírvase proveer.

Buenaventura D.E., noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)



CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 222

RADICACIÓN	76109-33-33-003-2018-00046-00
MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO
EJECUTANTE	JORGE LUIS MARTÍNEZ
EJECUTADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la parte ejecutante allega al despacho el 8 de noviembre de 2021¹, solicitud tendiente a conocer las respuestas de las entidades bancarias frente al embargo comunicado por este despacho a través del oficio circular No. 348 del 22 de septiembre de 2021.

Conforme a lo expuesto, mediante auto de sustanciación No. 149 del 4 de octubre de 2021², se puso en conocimiento las respuestas dadas por Banco BBVA³, Banco Davivienda⁴, Banco de Occidente⁵, Bancoomeva⁶, Banco de Bogotá⁷ y Banco Bancolombia⁸.

¹ Ítem 031 del C. Medidas Cautelares, Expediente Digital.

² Ítem 028 ibídem.

³ Ítem 021 ibídem.

⁴ Ítem 022 ibídem.

⁵ Ítem 023 ibídem.

⁶ Ítem 024 ibídem.

⁷ Ítem 025 ibídem.

⁸ Ítem 026 ibídem.

No obstante, se observa que a la fecha existen otras respuestas suministradas por las entidades bancarias oficiadas de la siguiente manera:

Banco Bancolombia⁹: el 13 de octubre de 2021 al correo institucional del Despacho allega nuevamente respuesta al oficio 348, con código interno número RL00215730 en donde indican que la medida de embargo no fue aplicada debido a que las cuentas que posee el demandado en dicha entidad administran recursos de carácter inembargable, lo cual da lugar a concluir que se trata de la misma respuesta ya remitida el 30 de septiembre de los corrientes y que se puso en conocimiento mediante el auto referenciado del 4 de octubre de 2021.

Banco Agrario¹⁰: en respuesta AOCE-2021-17270 de fecha 28 de septiembre de 2021 allegada al despacho mediante correo electrónico del 2 de noviembre de 2021, afirma que revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario el Municipio de Buenaventura posee vínculos con la entidad bancaria y por tal razón con fecha 28 de septiembre de 2021 se materializó la orden de embargo por el límite de la medida decretada.

De igual forma indica que el mismo no generó título judicial, debido a que el demandado no cuenta con recursos y adicional, porque existen otros embargos aplicados con anterioridad por lo que la orden de embargo continúa vigente en el Sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos y se cumpla con los procesos anteriores se estarán generando los títulos.

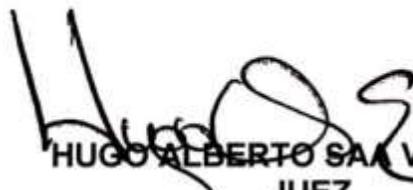
Frente a lo anterior, se glosarán y se pondrán de presente a las partes, las respuestas y documentos emitidos y aportados por las entidades bancarias Bancolombia y Banco Agrario.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSAR Y PONER de presente a las partes las respuesta dadas por las entidades Bancolombia y Banco Agrario, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

⁹ Ítem 029 ibídem.

¹⁰ Ítem 030 ibídem.

NETG

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 133 el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 23 DE NOVIEMBRE DE 2021

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica



CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que las apoderadas de la parte demandante y parte demandada, solicitan el aplazamiento de la Audiencia programada para el día 25 de noviembre de 2021 a la 9 de la mañana (*ítems 041 y 042 exp elect*). Sírvase proveer.

Buenaventura D.E., noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)



CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No_223

RADICADO	76109-33-33-003-2019-00081-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	MÓNICA MILELLY LERMA BENÍTEZ
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta las solicitudes allegadas por las apoderadas de las partes, obrantes a ítems 041y 042 del expediente electrónico, mediante las cuales solicitan el aplazamiento de la Audiencia de Pruebas programada para el día 25 de noviembre de 2021 a las 9:00 A.M, *dicha* solicitud será aceptada y se procederá a fijar nueva fecha y hora para la realización de la misma.

En consecuencia. El Juzgado,

DISPONE:

1.- ACEPTAR la solicitud de aplazamiento de la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, presentada por las apoderadas de las partes.

2.- FIJAR NUEVAMENTE como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el **día JUEVES 7 DE ABRIL DE 2022 A LAS 9:00 A.M**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo

186 ibídem (Modificado por el Art. 46 de la Ley 2080 de 2021), la cual se adelantará de manera virtual a través de Microsoft Teams,

De igual manera se insta a los sujetos procesales para que en el momento de la celebración de la audiencia, se establezcan en un punto fijo en el que exista buena conectividad a internet y en lugares donde no se presente contaminación visual o auditiva, con el fin de evitar traumatismos dentro de la realización de la vista pública.

Así mismo, cumplir con los deberes establecidos dentro del artículo 78 del Código General del Proceso, en especial a sus numerales 3 y 4 ibídem, respecto a abstenerse de obstaculizar el desarrollo de la audiencia, de usar expresiones injuriosas en sus exposiciones orales o escritos, y guardar el debido respeto tanto al juez, a los empleados de este, como a las partes y a los auxiliares de justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAN VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro **.133** el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día **23 DE NOVIEMBRE DE 2021**

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica



CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaría